



RESOLUCIÓN RECTORAL DE 22 DE DICIEMBRE DE 2020 POR LA QUE SE ACUERDA LA PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO 2020 PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2021.

El artículo 37.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece que de no aprobarse el presupuesto antes del primer día del ejercicio económico que haya de regir, se considerará automáticamente prorrogado el del ejercicio inmediatamente anterior, con la estructura y aplicaciones contables del proyecto remitido, en su caso, hasta la aprobación del nuevo presupuesto.

El artículo 200 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en su punto 3, establece que De no aprobarse el presupuesto antes del primer día del ejercicio económico, se considerará automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior. Dicha prórroga no afectará a los créditos correspondientes a servicios o programas que deban terminar en el ejercicio cuyo presupuesto se prorroga.

El artículo 17 de las Normas de Ejecución Presupuestaria de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, establece que, si el Presupuesto de la Universidad Pablo de Olavide no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación y publicación de los nuevos.

La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a servicios o programas que deban terminar en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan.

Aclarada la cobertura legal del mecanismo de prórroga del presupuesto del ejercicio 2020, debe ser tenida en cuenta la obligación que la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla tiene en cuanto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera en la elaboración, ejecución y liquidación de su presupuesto.

El cumplimiento de dichos principios obliga a la adopción de medidas preventivas durante el periodo de prórroga presupuestaria que permitan adaptar el presupuesto a la nueva situación que supone un nuevo ejercicio, sobre todo dirigida a equilibrar los créditos de gastos disponibles a los ingresos que finalmente se prevean recibir para el nuevo ejercicio y que lleguen a materializarse. Por ello, la Gerencia de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla podrá autorizar la declaración de no disponibilidad de algunos de los créditos prorrogados con la finalidad de no incurrir en obligaciones superiores a los que créditos que finalmente se autoricen con la aprobación del presupuesto de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla para el ejercicio 2021. Dichas medidas serán informadas en el Consejo Social en la primera reunión del mismo.

Et artículo 37.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 38.3 de la Ley General Presupuestaria, establecen que la estructura orgánica del presupuesto prorrogado se adaptará, sin alteración de la cuantía total, a la organización administrativa en vigor en el ejercicio en que el presupuesto deba ejecutarse.

Por otra parte, el artículo 38.2 de la Ley General Presupuestaria establece que la prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a programas o actuaciones que terminen en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan o para obligaciones que se extingan en el mismo.



Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 37.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, Decreto Legislativo 1/2010, en el artículo 200 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, y en el artículo 17 de las Normas de Ejecución Presupuestaria de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, este Rectorado ha resuelto:

Primero. - Prorrogar los créditos iniciales del presupuesto de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla de 2020 en los distintos capítulos del presupuesto de ingresos y de gastos para el ejercicio 2021, en tanto no se produzca la aprobación y entrada en vigor del presupuesto del nuevo ejercicio, salvo los relativos a aquellas actuaciones que finalizaron en 2020.

Segundo. - Adaptar la estructura orgánica del presupuesto prorrogado y cambiar la denominación de las partidas presupuestarias en aquellos supuestos que así lo requieran por la naturaleza de las actuaciones a realizar en el ejercicio 2021, sin alterar la cuantía global de los créditos presupuestarios prorrogados.

Tercero. - El presupuesto prorrogado asciende a ochenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos setenta y cinco euros con treinta y seis céntimos (86.446.775,36 €) en sus estados de gastos e ingresos.

Cuarta. - La presente resolución entrará en vigor el día 22 de diciembre de 2020 con efectos del 1 de enero de 2021, sin perjuicio de su correspondiente publicación.

Lo que firmo a los efectos oportunos en Sevilla, a 22 de diciembre de dos mil veinte.

D. Francisco Oliva Blázquez
Rector



PABLO DE OLAVIDE